



El que suscribe Víctor Manuel Páez Calvillo, regidor integrante de este Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me son concedidas por los artículos 41 fracción II y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90 y 91 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco someto a la elevada consideración de esta asamblea, la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto se instruya a la Jefatura de Gabinete para que en conjunto con las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad y la de Servicios Públicos Municipales, establezcan contacto con las empresas prestadoras de servicios de telecomunicación que operan en esta ciudad, para que en común, procedan con el diseño y ejecución de una estrategia tendiente a combatir el problema de contaminación visual producida por el cableado aéreo inutilizado que pende en distintas zonas del municipio de Guadalajara, lo anterior de conformidad con la siguiente:

### Exposición de Motivos

#### Del objeto de la iniciativa

- I. El objeto de la iniciativa es generar las condiciones administrativas necesarias para que este Ayuntamiento, disponiendo de la capacidad, atribuciones y facultades de las coordinaciones generales citadas en el proemio de la presente, establezcan contacto con las empresas prestadoras de servicios de telecomunicación que operan en esta ciudad a fin de trabajar de manera conjunta en el diseño y puesta en marcha de una estrategia que permita combatir el problema de contaminación visual por el cableado que pende en distintas zonas del Municipio. En efecto, en principio es el texto constitucional el que refiere en sus preceptos la existencia de una serie de derechos humanos que el Estado tiene la obligación de salvaguardar.
- II. En distintos escenarios se ha planteado que los derechos humanos son atributos inherentes a la dignidad humana superiores al poder del Estado. La dignidad de la persona humana es el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos u otros derechos necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad; reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano que debe ser respetada y protegida integralmente

Página 1 de 10 de la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto se instruya a la Jefatura de Gabinete para que en conjunto con las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad y la de Servicios Publicos Municipales, establezcan contacto con las empresas prestadoras de servicios de telecomunicación que operan en esta ciudad, para que en común, procedan con el diseño y ejecución de una estrategia tendiente a combatir el problema de contaminación visual producida por el cableado aéreo inutilizado que pende en distintas zonas del municipio de Guadalajara

sin excepción alguna. Los derechos humanos son universales en tanto son inherentes a todas las personas y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad.

III. Bajo tales precisiones todas las personas debemos gozar plenamente de los derechos humanos, tomando singular importancia para efectos de esta iniciativa, el relativo al medio ambiente sano. En efecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, consignado lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. (El énfasis es propio del autor de la iniciativa)

Pero ¿Qué es el ambiente? Al respecto, el artículo 3, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente lo define como:

"El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados"<sup>2</sup>

IV. La afectación y deterioro del ambiente no solo puede impactar a recursos naturales vitales como lo son: el aire, el agua o el suelo, sino también la trama urbana y hasta rural puede verse comprometida por un tipo específico de contaminación como lo es la visual.

Si bien no existe un concierto unánime para definir a la contaminación visual, algunos autores exponen una serie de rasgos o características que resultan comunes:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> http://www.diputados.gob.mx/teyes<u>Biblio/ref/cpeum.htm</u> Consulta realizada el martes 20 de octubre de 2020

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/rel/lgeepa.htm Consulta realizada el martes 20 de octubre de 2020

Pagina 2 de 10 de la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto se instruya a la Jefatura de Gabinele para que en conjunto con las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad y la de Servicios Públicos Municipales, establezcan contacto con las empresas prestadoras de servicios de telecomunicación que operan en esta ciudad, para que en común, procedan con el diseño y ejecucion de una estrategia tendiente a combatir el problema de contaminación visual producida por el cableado aéreo inutilizado que pende en distintas zonas del municipio de Guadalajara.

- Contaminación visual es el cambio o desequilibrio en el paisaje, ya sea natural o artificial, que afecta las condiciones de vida y las funciones vitales de los seres vivos (Jérez Paredes, 2007).
- Se define a la contaminación visual como el abuso de ciertos elementos "no arquitectónicos" que alteran la estética, la imagen del paisaje rural o urbano (Méndez Velandia, 2013).
- "El impacto en la imagen y fisonomía del entorno urbano causado por la acumulación de materia prima, productos, desechos, abandono de edificaciones y bienes materiales, así como violación en las densidades y características físicas de publicidad" (Méndez Velandia, 2013).
- V. Es innegable que la Ciudad de Guadalajara, como muchas otras ciudades del país, padecen los estragos de esta deplorable situación. Basta realizar un breve recorrido para advertir el grotesco panorama. Cables pertenecientes a diversas compañías de telecomunicación cuelgan de distintos postes evidenciando el material corte o desconexión, los que acumulados forman auténticas telarañas de cableado que demeritan el paisaje urbano de las distintas zonas de la ciudad.

Día con día los entornos de la ciudad se perciben no solo con los variantes índices de contaminación atmosférica que se visten el cielo de la metrópoli, sino que ahora se suma la espesura de un cableado inutilizado, fuera de control y regulación que las compañías abandonan sin importar la imagen y los riesgos que los mismos representan al esparcirse en la vía pública.

No debemos tolerar, mucho menos permitir que mientras ciudadanos y gobierno procuran mantener una ciudad limpia, segura y digna, distintas empresas prestadoras de servicio de telecomunicación irresponsablemente se desentiendan del cableado que en algún momento les generó ganancias.

VI. Se insiste, es sumamente lamentable que nuestra ciudad, sus habitantes y visitantes tengan que lidiar con este patente problema provocado por la indiferencia de aquellas compañías que, después de proceder con el corte, simplemente dejan caer su cableado a donde su extensión y alcance le permita, no importando, si cuelgan de otros cables, viviendas, arbolado, calles, banquetas, jardines o lo que fuera.

Página 3 de 10 de la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto se instruya a la Jefatura de Gabinete para que en conjunto con las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad y la de Servicios Públicos Municipales, establezcan contacto con las empresas prestadoras de servicios de telecomunicación que operan en esta ciudad, para que en común, procedan con el diseño y ejecución de una estrategia tendiente a combatir el problema de contaminación visual producida por el cableado aéreo inutilizado que pende en distintas zonas del municipio de Guadalajara

Esta insana situación no solo atenta contra la estética, también constituye un factor de riesgo para la población y sus bienes dada la naturaleza de sus materiales, el cumulo de los mismos y la condición en que se encuentran.

En una publicación electrónica hecha por Fundación UNAM se describen con mucha claridad los daños que provoca la contaminación visual, al indicar:

Estamos tan acostumbrados a ella que no nos damos cuenta que nos enferma y nos afecta anímicamente. Especialmente en las ciudades la contaminación visual está en todas partes, en todos los entornos, hacia cualquier lado que volteemos. Este tipo de contaminación afecta o perturba la vista de algún sitio o paisaje, destruye su estética y su esencia original; ocurre porque existe un abuso de elementos no arquitectónicos que alteran la imagen rural, urbana, y de cualquier entorno. Datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) indican que 40% de quienes habitan un departamento u oficina con paisajes desagradables, tiende a deprimirse, lo que significa que la contaminación visual puede afectar nuestra salud de manera considerable. De acuerdo con Jorge Márquez Flores, responsable del Laboratorio de Análisis de Imágenes y Visualización del Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología (ICAT) de la UNAM, dichos elementos generan una sobre estimulación visual por ser agresivos e invasivos, además de que se presentan en grandes cantidades de manera simultánea.<sup>3</sup>

VII. Adicionalmente, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que la salud ambiental está relacionada con todos los factores físicos, químicos y biológicos externos de una persona. Es decir, que engloba factores ambientales que podrían incidir en la salud y se basa en la prevención de las enfermedades y en la creación de ambientes propicios para la salud. <sup>4</sup>

### De la materia que se pretende regular.

**VIII.** Sin duda alguna la iniciativa tiene un enfoque medioambiental y esa es, en esencia, la materia que se pretende regular; por lo que concatenando los razonamientos previamente expuestos, debemos poner nuevamente en relieve la existencia e importancia del derecho humano a un medio ambiente sano.

https://www.fundacionunam.org.mx/unam.al.dia/los danos por la contaminación visual/ Consultado el 20 de octubre de 2020

Inter. //www who int/topics/environmental health/es/ Consultado el 20 de octubre de 2020
Pagina 4 de 10 de la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto se instruya a la Jefatura de Gabinete para que en conjunto con las Coordinaciones Generales de Gestion Integral de la Ciudad y la de Servicios Publicos Municipales, establezcan contacto con las empresas piestadoras de servicios de telecomunicación que operan en esta ciudad, para que en común, procedan con el diseño y ejecucion de una estrategia tendiente a combatir el problema de contaminación visual producida por el cableado aéreo inutilizado que pende en distintas zonas del municipio de Guadalajara.

Entonces, referido el principio constitucional sobre el cual orbitan las finalidades de esta iniciativa, señalada la definición de ambiente y contaminación visual, así como evidenciada la irregularidad propiciada por las compañías prestadoras de servicios de telecomunicaciones y los daños que éstas ocasionan debido al cableado inutilizado que pende en distintas zonas de la ciudad de Guadalajara, es menester, ahora, traer a colación las funciones y atribuciones con que cuenta el gobierno municipal a través de su estructura orgánica.

El recientemente aprobado Código de Gobierno Municipal de Guadalajara le establece a la Jefatura de Gabinete las siguientes funciones y atribuciones:

Artículo 132. La Jefatura de Gabinete tiene por objeto coordinar las actividades de la Presidencia Municipal, así como apoyar y coordinar las actividades de la Presidenta o el Presidente Municipal con motivo del ejercicio de sus funciones y cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Planear y coordinar el desarrollo de la agenda pública de los gabinetes, los cuales son el sistema en el que se agrupan los diferentes titulares de los órganos de gobierno municipal para desahogar la agenda pública del Municipio;

II. Coordinar la formulación de proyectos, planes y programas de trabajo de las y los titulares de las Coordinaciones Generales, así como proponer acciones de mejora continua para la administración pública;

- III. Por instrucción de la Presidenta o el Presidente Municipal coordinar y convocar las reuniones de gabinete, presidiéndolas cuando así se lo instruya, o en su ausencia;
- IV. Fomentar y mantener los vinculos institucionales con los tres órdenes de gobierno;
- V. Coordinar los trabajos de la Presidenta o el Presidente Municipal con las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno;

Página 5 de 10 de la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto se instruya a la Jefatura de Gabinete para que en conjunto con las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad y la de Servicios Públicos Municipales, establezcan contacto con las empresas prestadoras de servicios de telecomunicación que operan en esta ciudad, para que en comun, procedan con el diseño γ ejecución de una estrategia tendiente a combatir el problema de contaminación visual producida por el cableado aéreo inutilizado que pende en distintas zonas del municipio de Guadalajara.

VI. Coordinar las actividades administrativas propias del Municipio y aquellas relacionadas con asuntos metropolitanos;

VII. Instruir y coordinar a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad; y

VIII. Atender, llevar el control y turnar la correspondencia presentada ante oficialía de partes de Presidencia Municipal y Jefatura de Gabinete.

## Lo resaltado es propio

Se considera que la Jefatura de Gabinete es la instancia adecuada para dirigir el trabajo conjunto con las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad y la de Servicios Públicos Municipales, toda vez que desde el ámbito de sus respectivas competencias es posible visualizar el problema desde distintos enfoques. En efecto, de acuerdo con el artículo 236 del ordenamiento municipal en uso, a la Coordinación General de Gestión Integral le corresponde:

Artículo 236. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del Municipio, y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de este, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

Pagina 6 de 10 de la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto se instruya a la Jefatura de Gabinete para que en conjunto con las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad y la de Servicios Publicos Municipales, establezcan contacto con las empresas prestadoras de servicios de telecomunicación que operan en esta ciudad, para que en comun, procedan con el disaño y ejecucion de una estrategia tendiente a combatir el problema de contaminación visual producida por el cableado aéreo inutilizado que pende en distintas zonas del municipio de Guadalajara.

### Lo resaltado es propio

Sin duda alguna el ordenamiento y la gestión del territorio del Municipio, así como la disposición de elementos de política ambiental para la transformación en la búsqueda de entornos apropiados para vivir con calidad, son un claro referente que presta mérito para intervenir en la atención y solución de la contaminación visual producida por el cableado aéreo inutilizado que se encuentra en la ciudad.

Asimismo, el artículo 243 del citado Código de Gobierno describe de manera general el objeto de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, dependencia integrante de la administración pública municipal de tipo centralizada que, por sus fines, sin duda alguna debe coparticipar en la estrategia tendiente a combatir la contaminación visual materia de la presente iniciativa.

Sus disposiciones son taxativas al expresar lo siguiente:

Artículo 243. La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, tiene por objeto promover el desarrollo de la prestación de los servicios públicos del Municipio, a través de la coordinación, supervisión y auxilio en la ejecución de las políticas diseñadas por las Direcciones y Unidades dependientes de ella. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo. De la misma forma, coadyuva con la Gerencia Municipal en la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y Gobierno Municipal.

#### Lo resaltado es propio

En efecto, el cableado aéreo en desuso lo podemos encontrar bien sea colgando o tendido en las calles, banquetas, parques, jardineras, árboles y en general, en espacios públicos, entendido por tal las áreas que se deben destinar para el esparcimiento, recreación y circulación de la población dentro de la infraestructura vial. En este sentido valorando que de esta coordinación dependen las direcciones de Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Corresponsabilidad Social, Mantenimiento Urbano, Mercados, Parques y Jardines, Pavimentos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y por la correlación que guardan en las eventuales labores de supervisión y auxilio en los aspectos de sus competencias, estimamos toral su participación y contribución en el problema que se plantea.

Página 7 de 10 de la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto se instruya a la Jefatura de Gabinete para que en conjunto con las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad y la de Servicios Públicos Municipales, establezcan contanto con las empresas prestadoras de servicios de telecomunicación que operan en esta ciudad, para que en comun, procedan con el diseño y ejecución de una estrategia tendiente a combatir el problema de contaminación visual producida por el cableado aéreo inutilizado que pende en distintas zonas del municipio de Guadalajara.

IX. Es oportuno señalar que la ciudad en su conjunto es un espacio que todas las personas tienen derecho a disfrutar; de ahí que no sobre reiterar que en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible desarrollada en Nueva York: "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", incluyó 17 objetivos que habrían de realizarse en el año 2030. Particular relevancia adquiere el marcado con el número 11: "lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles".

En armonía con las finalidades perseguidas por la presente iniciativa, resulta conveniente traer a colación lo referido en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500 / Visión 2042 (2018-2021) que en lo conducente dispone

**Objetivo Estratégico.** O15. Fortalecer la planeación y gestión de acciones, campañas y estrategias que promuevan la cultura del cuidado del medio ambiente, así como la corresponsabilidad de la ciudadanía con el medio que lo rodea.

**Estrategia.** E15.6. Reducir los niveles de contaminación ambiental mediante la aplicación de políticas regulatorias más efectivas

**Líneas de acción.** L15.6.1 Resolver trámites de giros. L15.6.2 Resolver dictámenes de impacto ambiental. L15.6.3 Resolver anuencias ambientales.

# De las Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales

X. La presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión conlleva repercusiones jurídicas, consistentes en todas aquellas que, en su caso, deriven en la suscripción de convenios de colaboración entre el Gobierno Municipal de Guadalajara y las Empresas Prestadoras de Servicios de Telecomunicaciones; no se contemplan repercusiones presupuestales ni laborales, toda vez que, por un lado, las dependencias a quienes se instruye su participación, es decir, la Jefatura de Gabinete, así como las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad y la de Servicios Públicos Municipales existen dentro de la estructura Pagina 8 de 10 de la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto se instruya a la Jefatura de Gabinete para que en conjunto con las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad y la de Servicios Públicos Municipales, establezan contacto con las empresas prestadoras de servicios de telecomunicación que operan en esta ciudad, para que en común. procedan con el diseño y ejecucion de una estrategia tendiente a combalir el problema de contaminación visual producida por el cableado aéreo inutifizado que pende

en distintas zonas del municipio de Guadalajara

orgánica de la administración pública municipal con facultades y atribuciones definidas en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y por otro, no se están creando nuevas plazas laborales. Sin duda alguna la repercusión más importante es la de tipo social, ya que con la ejecución de una estrategia conjunta que permita combatir la contaminación visual producida por el cableado inutilizado que cuelga sin control alguno en la ciudad, las y los tapatíos, así como todas las personas que se den cita en el Municipio podrán disfrutar la genuina imagen urbana de Guadalajara, compuesta por los elementos naturales y construidos que forman el marco visual de sus habitantes, abonando a su propia unidad formal, armonía, identidad e integración urbana en la que se combinan componente tradicionales o producto de la modernidad.

# Del fundamento jurídico

XI. Atentos a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, establece que los municipios pueden coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, facultándolo para intervenir, participar, formular y autorizar lo correspondiente a la planeación urbana y regional, uso de suelo. reservas territoriales y reservas ecológicas.

En el plano local, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 77, y 86 párrafo primero, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado, estableciendo las directrices de la política municipal.

Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 y 47 respectivamente, establece las bases generales de la Administración Pública Municipal y se faculta al Presidente Municipal a ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden; ordenar la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y por ende cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.

En mérito de lo antes expuesto me permito someter a la consideración de esta asamblea los siguientes puntos de:

#### Acuerdo

Primero. Se instruye a la Jefatura de Gabinete para que en conjunto con las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad y la de Servicios Públicos Municipales, establezcan contacto con las empresas prestadoras de servicios de telecomunicación que operan en esta ciudad, para que en común, procedan con el diseño y ejecución de una estrategia tendiente a combatir el problema de contaminación visual producida por el cableado aéreo inutilizado que pende en distintas zonas del municipio de Guadalajara.

**Segundo.** La procuración referida en el punto que antecede deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

**Tercero.** La Jefatura de Gabinete deberá informar mensualmente al Ayuntamiento los avances y resultados obtenidos y eventualmente el esquema de actuación conjunta con las empresas prestadoras de servicios de telecomunicación.

Atentamente Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara Guadalajara, Jalisco, febrero del 2021.

> Victor Maguel Páez Calvillo Regidor